

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Aldaia

2025/06450 *Anuncio del Ayuntamiento de Aldaia sobre la declaración de exención del impuesto de bienes inmuebles como consecuencia de la dana (ampliación inmuebles 3).*

#### ANUNCIO

De conformidad al artículo 12.1 del RD-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 se ha dictado la resolución de alcaldía n.º 2025/1819 de fecha 28 de mayo de 2025 por la que se declara la exención de los recibos que a continuación se indican y cuyo texto dispositivo es el siguiente:

"Primero. Conceder la exención en la cuota íntegra del Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2024 a los siguientes inmuebles, por aplicación del artículo 12 del Real Decreto-Ley ley 6/2024, de 5 de noviembre:

8314825YJ1781C0004BJ	CL SANT FRANCESC 40(D) Pl:01 Pt:01
8314825YJ1781C0002KG	CL MAESTRO ADOLFO SAEZ 6 Pl:01 Pt:01
8519513YJ1781N0002EX	CL. MARE RAFOLS, 18A, 1, 00, A
8114401YJ1781S0031FR	CL FERRAN CATOLIC 4 Es:1 Pl:00 Pt:DR
8114401YJ1781S0032GT	CL FERRAN CATOLIC 4 Es:1 Pl:00 Pt:IZ
8114406YJ1781S0001GY	CL FERRAN CATOLIC 2
8314839YJ1781S0001QY	CL FERRAN CATOLIC 3
8314835YJ1781S0001AY	CL FERRAN CATOLIC 3A
8314834YJ1781S0001WY	CL FERRAN CATOLIC 5
8314836YJ1781S0001BY	CL FERRAN CATOLIC 7
8313506YJ1781S0002XU	CL. SANT FRANCES, 39, 1, 01, 01
7916303YJ1771N0002PK	CL MAJOR 81 Es:1 Pl:01 Pt:01
8213802YJ1781S0001TY	CL ADOLFO SAEZ 31

Segundo.- Aquellos recibos que se encuentren domiciliados, se acordará la devolución y abono en la misma cuenta bancaria donde se cargaron, cosa que se hará mediante Decreto de Alcaldía.

Tercero.- Aquellos recibos que no se encuentren abonados sin domiciliación, se acordará la devolución y abono en la cuenta que el contribuyente designe al efectos, cosa que se hará mediante Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Aquellos recibos que se encuentre pendientes de pago, se acordará la anulación de los mismos, cosa que se determinará mediante Decreto de Alcaldía.

Quinto.- Una vez efectuados todos los decretos, se solicitará al Gobierno de España que proceda al ingreso de las cantidades objeto de exención, por los motivos expuestos.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la Web Municipal, así como en el Boletín Oficial de la



Provincia. Quedando el expediente a disposición del interesado para que proceda, en su caso, a interponer los recursos pertinentes."

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (EDL 2004/2992) -TRLRHL-, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, excepto en los casos previstos en las letras J) y K) del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Aldaia, 29 de mayo de 2025.—El alcalde, Guillermo Luján Valero.

